

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 20 idem líneas. En los de pretendidas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que darán las zonas de reclutamiento, con arreglo á los números consignados en el adjunto estado.

Art. 2.º De los reclutas correspondientes á cada zona, vendrán á filas como del reemplazo del año

corriente, cuando sean llamados á ellas, los que se expresan en el mismo estado, quedando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1903.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que respectivamente determinan el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el

artículo 4.º de la ley de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual; compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 81 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 152 de la ley	CUPÓ	Tres quintas partes de este que vendrán á filas como reemplazo de 1902
Santander, 29	1.762	869	521

San Sebastián 1.º de Septiembre de 1902.—Aprobado por S. M.—
Valeriano Weyler.

(Gaceta del 3 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 12.305

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este
distrito,

Hago saber: Que don León Lau-
roon Lapeyre, vecino de Colindres,
ha presentado el 2 del actual una
solicitud de concesión de 12 perte-
nencias con el nombre de «Juanita»,
de mineral de hierro y otros, en el
subsuelo del sitio llamado El Perujo
término de San Panteleón, Ayunta-
miento de Voto.

El trazado de la designación es el
siguiente:

Se tendrá por punto de partida
la esquina NO. de la casa derruida
de don Pedro Abascal, y se medirán
al O. 200 metros la primera estaca,
al S. 100 la segunda, al O. 100 la
tercera, al S. 500 la cuarta, al E. 200
la quinta, al N. 500 la sexta, al E.
100 la séptima, y con 100 al N. se
llegará al punto de partida, cerran-
do el perímetro según el registrador

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicación para que aquellos que
se consideren perjudicados puedan
presentar sus oposiciones en el im-
prorrogable plazo de 60 días que
señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Junio de 1902.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Sa-
lazar.

Número 12.307

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Calixto Ve-
larde Gómez, vecino de Santander,
ha presentado el 6 del actual una so-
licitud de concesión de 16 pertenen-
cias con el nombre de «Esperanza»,
de mineral de hierro, en el subsuelo
del sitio llamado Más de la peña,
término de Tagle, Ayuntamiento de
Suances.

El trazado de la designación es el
siguiente:

Se tendrá como punto de partida
una caseta invernal que existe en
dicho sitio y se medirán al N. 200
metros la primera estaca, de esta al
O. 400 la segunda, al S. 400 la ter-
cera, de esta al E. 400 la cuarta, y
de esta 200 al N. al punto de partida
cerrando el perímetro según el re-
gistrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho se hace la presente
publicación para que aquellos que
se consideren perjudicados puedan
presentar sus oposiciones en el im-
prorrogable plazo de 60 días que se-
ñala el art. 24 de la Ley.

Santander 16 de Junio de 1902.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Sa-
lazar.

Número 12.308

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Gaspar Pé-
rez Gómez, vecino de esta ciudad, ha
presentado el 7 del actual una soli-
citud de concesión de 12 pertenen-
cias con el nombre de «Junio», de mine-
ral de hierro, en el subsuelo del tér-
mino del Ayuntamiento de Puente
Viesgo, que lindan al N. con el re-
gistro «Diciembre», y los demás
vientos terrenos comunes y particu-
lares.

El trazado de la designación es el
siguiente:

Se tomará como punto de partida
la quinta estaca ó sea, el ángulo SE.
del registro «Diciembre», número
9.290, y se medirán al O. 400 metros
la primera estaca, al S. 300 la se-
gunda, al E. 400 la tercera, al N.
300, cerrando el perímetro según el
registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicación para que aquellos que se
consideren perjudicados puedan pre-
sentar sus oposiciones en el impro-
rrogable plazo de 60 días que señala
el art. 24 de la Ley.

Santander 9 de Junio de 1902.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis
Salazar.

Junta de las Obras del Puerto

DE
SANTANDER

Anuncio de concurso
para la provisión de una plaza de
maquinista

Dabiendo proveerse por concurso
la plaza de maquinista de la draga
de succión, contratada para las obras
de este puerto, la Junta de las mis-
mas admite solicitudes de los que
aspiren á dicha plaza, por término
de quince días, contados desde el día
9 del corriente hasta el 24 á medio
día.

Para tomar parte en el concurso
se necesita:

1.º Ser español.
2.º Tener menos de cincuenta
años de edad y complexión sana y
robusta.

3.º Título profesional de primer
maquinista naval.

4.º Práctica de dos años, por lo
menos, en máquinas de buques de
vapor, acreditada por certificados de
las empresas en que hayan presta-
do servicios.

5.º Se acompañarán todos los
documentos que acrediten los servi-
cios prestados, recompensas obteni-
das y certificados de sus Jefes, que
puedan contribuir á formar juicio
de las aptitudes y condiciones mora-
les de los solicitantes.

El sueldo que se asigna á este em-
pleo será de 300 pesetas mensuales.

La Junta se reserva el derecho de
elegir libremente entre las solicita-
das presentadas ó desecharlas todas.

Igualmente podrá la Junta, quan-
do lo estime conveniente, suprimir
esta plaza ó su titular al que la des-
empeñe, sin derecho á reclamación
por parte del interesado.

Las solicitudes en papel de la cla-
se undécima, y acompañadas de la
cédula de vecindad y demás docu-
mentos, se dirigirán al Presidente
de la Junta de Obras del puerto, en
pliego cerrado, que se entregará al
Secretario de dicha Corporación en
las oficinas de la misma, Luella, 34,
primero, en los días laborables, de
nueve á doce de la mañana, hasta el
día 24 inclusive.

Resuelto el concurso por la Junta
se devolverá á los interesados los
certificados originales y demás do-
cumentos que hayan acompañado á
su solicitud.

Santander 6 de Septiembre 1902.
—El Vicepresidente, Adolfo Chan-
tón.—P. A. de la J., P. El Secreta-
rio: El Auxiliar, Aquilino de Manda

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término municipal	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad ó registros colindantes según expediente	Minas
DEL 15 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1902							
8317	Amistad	Miengo	Lumbrera	Demarcac.	D. Teodosio Saenz	Santander	San José, núm. 5474
8124	Luisita	Idem	La Garma y Mies de Rosnilla	Idem	Idem	Idem	"
8559	Teodosio	Idem	Mies de Rosnilla y Breña	Idem	Modesto Piñeiro	Idem	"
9715	Ciego	Idem	Sierra de Cuchía	Idem	Teodosio Saenz Juan J. Uranga	Gallarta	"
DEL 23 AL 30 DE SEPTIEMBRE							
DEL 1 AL 8 DE OCTUBRE							
8115	San Martín	Suances	Fuente de la Teja	Demarcac.	D. Antonio González	Suances	"
1027	Hodosa	Idem	Sagena	Idem	Idem	Idem	"
1037	Aumento á San Martín	Idem	Cuesta de la Caba	Idem	Idem	Idem	San Martín, núm. 8915
8111	Al sombra	Pielagos	Zordaza	Idem	Eduardo P. del Molino	Santander	"
DEL 9 AL 16 DE OCTUBRE							
8180	Aurora	Idem	Barrio de Mijares	Demarcac.	D. Angel Espina	Idem	Visitada, núm. 7404
849	Rosario	Idem	Barrio de Pedroa	Idem	Idem	Idem	María, núm. 7836
871	Martina	Idem	Barrio de la Cueva	Idem	Santiago Fernández	Idem	"
8515	Amalia	Idem	Barrio de Tolnado	Idem	Carlos S. de Altuna	Madrid	"
DEL 1 AL 16 DE OCTUBRE							
9116	Olvidada 2. ^a	Pielagos y Santa Cruz de Bezana	Alto de San Mateo	Demarcac.	D. Leopoldo Velarde	Santander	La Olvidada, núm. 7303
9182	Trafalgar	Pielagos	Puntal de Linares	Idem	Tomás de Iturriaga	Idem	"
9534	Saturnina	Idem	Portilla del Perojo	Idem	Leopoldo Pardo	Idem	"
9542	Leopoldo	Idem	Piñada	Idem	Idem	Idem	"

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Resolución por el señor Alcalde de Penagos la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la mina «4.ª Eureka», del término de Penagos, se publica á continuación dicha relación, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Penagos, según determina el artículo 24 del Reglamento.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Numero de orden. . .	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad	Observaciones
1	Labranío	Mies de Pontades	D.ª Cecilia Gómez	Cabárceno	D.ª Nicolasa Rodríguez	Cabórceno	
2	id.	id.	D. Andrés Vázquez	id.	D. Vicente Alonso	id.	
3	id.	id.	N. N.	id.	Francisco del Coto	id.	
4	id.	id.	Serafín Tijero	id.	Maximino Agudo	id.	
5	id.	id.	Pedro Quintana	id.	Sinforoso Hoz	id.	
6	id.	id.	N. N.	id.	Marcelo Calleja	id.	
7	id.	id.	Francisco de la Tormenta	id.	Dámaso San Emeterio	id.	
8	id.	id.	D.ª Serafina Tijero	id.	Máximo Agüero	id.	
9	id.	id.	D. Juan García	id.	Antonio Agudo	id.	
10	id.	id.	Justo Agudo	id.	El mismo	id.	
11	Prado	Mies del Acebo	Pedro Gutiérrez	id.	Manuel Avildúa	id.	
12	id.	id.	N. N.	id.	D.ª Nicolasa Rodríguez	id.	
13	id.	id.	Nicolás Sánchez	id.	D. Ramón Gutiérrez	id.	
14	id.	id.	Gregorio Fernández	id.	Pedro Fernández	id.	
15	id.	id.	N. N.	id.	José Rodríguez	id.	
16	id.	id.	N. N.	id.	Serafín Cabarga	id.	
17	id.	id.	Joaquín Martínez	id.	El mismo	id.	
18	id.	Mies de Pontades	Manuel Rodríguez	id.	id.	id.	
19	id.	id.	D.ª Teresa de la Cagiga	id.	Vicente Alonso	id.	
20	id.	id.	D. Antonio Agudo	id.	El mismo	id.	
21	id.	id.	Francisco Saro	id.	Agustín Villegas	id.	

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

El repartimiento del recargo sobre las contribuciones rústica y pecuaria para atender á los gastos de la extinción de la langosta, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Bárcena de Cicero á 2 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Naveda,

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Conteccionado el reparto para atender á los gastos de la extinción de la langosta, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de reclamación.

Santiurde de Reinosa 28 Agosto de 1902.—El Alcalde, Amor.

Ayuntamiento de Argoños

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año 1901 y período de ampliación, el presupuesto adicional al de 1902 y el ordinario para 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

El resultado de las cuentas del año 1901 es el siguiente:

	Pesetas
Existencia del año 1900.	1.410'37
Recaudado en el año 1901	5.262'02
Total . . .	6.672'39
Pagos verificados en el mismo	5.784'65
Existencia para el año 1902.	887'74

Argoños 31 de Agosto de 1902. Evaristo Mazas.

22	id.	Ramón Pontones	Pámanes	El mismo
23	Labrantío	N. N.	"	José Media
24	id.	N. N.	"	id.
25	id.	N. N.	"	id.
26	id.	N. N.	"	id.
27	id.	Hdros. de D. Antonio Solana	Pámanes	Francisco San Jorge
28	id.	D. Pedro Abascal	Cabárceno	El mismo
29	Prado	Antonio Crespo	id.	Gregorio Pontones
30	id.	Pedro Quintana	id.	El mismo
31	id.	Buena Ventura Sánchez	id.	id.
32	id.	Idem id.	id.	id.
33	id.	Hdros. de D. Joaquín del Hoye	id.	id.
34	Labrantío	D. Gerónimo Lomba	Pámanes	José de la Hoz
35	Prado	D.ª María Fernández	Cabárceno	El mismo
36	Labrantío	D. Gerónimo Lomba	Pámanes	Ramón Ruiz
37	Prado	D.ª Manuela Calleja	Cabárceno	El mismo
38	Labrantío	D. Francisco Saro	id.	Ella misma
39	Prado	Fermin Quintanilla	id.	Agustín Villegas
		Francisco Saro	id.	El mismo
				Fermin Herrera

Santander 20 de Agosto de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. Q., Ramón Aguirre.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA. — MANICOMIO

EXISTENCIA COMPRENSIVO DE LA EXISTENCIA GENERAL DE ALIENADOS ACOGIDOS Y EXISTENTES POR CUENTA DE LA PROVINCIA EN EL MANICOMIO DE VALLADOLID, DURANTE EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Bajas en el número de acogidos durante el mes por		Existencia total de alienados para el mes próximo
	Varones.....	Hembras	Curación	Fallecimiento	
Varones..... 51	Varones..... »	Varones..... »	Varones..... »	Varones..... »	Varones..... 51
Hembras ... 35	Hembras »	Hembras »	Hembras »	Hembras »	Hembras 35
					Total 86

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de Septiembre de 1904.

El Vicepresidente,
José Luis García Obregón.

El Secretario,
Antonino Peira

Anuncios oficiales

por
Sán
te
den
se
les
D.
que
con
que
LET
Juz
en
mie
rará
hay
V
tiem
El
F. C

D. E
e
c
c
H
dem
se d
por
fren
enca
son c
«S
á do
dos,
mán,
este
autos
breza
Gubi
ños,
Lame
ador
lamar
lante
de B
Estad
ña y
rez,
ria G
Pío M
Liéba
ña, m
recin
no Gu
guer,
da los
los est

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de Instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de hoy, dictada en causa que se sigue por malversación de caudales públicos, se cita al denunciado D. Antonino Arca y Pascua, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en mencionada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Valle de Cabuérniga dos de Septiembre de mil novecientos dos.—
El Escribano, Licenciado Manuel F. Caraves.

D. EDUARDO SANCHEZ LINARES, Juez Municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones de primera instancia del partido de Potes, por traslación del propietario,

Hago saber: Que en los autos de demanda incidental de pobreza, que se dirá, seguidos en este Juzgado por testimonio del actuar o que referencia, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Potes, á doce de Julio de mil novecientos dos, el Sr. D. Manuel Arroyo y Offmán, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por D. Miguel Gutiérrez Seco, mayor de setenta años, viudo, jornalero y vecino de Lamedo, representado por el Procurador D. Manuel de las Cuevas Bustamante, y defendido, como demandante, por el Letrado D. José María de Buñes, contra el abogado del Estado, y D. Jacinto Gutiérrez Viaña y su mujer D.^a Carmen Gutiérrez, vecinos de Lamedo; D.^a Demetria Gutiérrez Viaña, esposa de don Pío Maestro, vecinos de Cabezón de Liébana; D.^a Amalia Gutiérrez Viaña, mujer de D. Francisco Caloca, vecinos de Valdeprado, y D. Indalecio Gutiérrez Viaña, vecino de Manguer, constituidos los cuatro demandados en rebeldía y entendiéndose las diligencias, respecto de ellos, con los estrados del Juzgado.»

«Fallo: Que debo declarar y declarar claro pobre, en el sentido legal, á D. Miguel Gutiérrez Seco, vecino de Lamedo, con derecho por consiguiente á gozar de los beneficios que concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y día en los artículos treinta y seis al treinta y nueve de la misma ley, para litigar contra D. Jacinto Gutiérrez Viaña y su mujer D.^a Carmen Gutiérrez; D.^a Demetria Gutiérrez Viaña, esposa de D. Pío Maestro; doña Amalia Gutiérrez Viaña, mujer de D. Francisco Caloca, y D. Indalecio Gutiérrez Viaña, en juicio ordinario sobre división de una casa, habitación y pajar con cuadra, indicada en el primer resultando, sin hacer condenación de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los demandados rebeldes, si la parte actora lo solicitare, y en otro caso en los estrados del Juzgado, con inserción de la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arroyo.»

Y á instancia de la parte demandante, por hallarse los demandados declarados en rebeldía, se expide el presente edicto con inserción de la cabeza y parte dispositiva de la referida sentencia, publicada en el día de su fecha, á fin de que lo sea insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad y á los efectos del artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Potes á cinco de Agosto de mil novecientos dos.—Eduardo Sánchez.—P. S. M., Arturo G. de Enterría.

D. ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Hago saber: Que el día diez y ocho de Octubre próximo y diez de su mañana, se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que á continuación se describen:

1.^a En el pueblo de Liérganes, barrio de Sotorrio y sitio de la Vifuela, un prado cerrado sobre sí, que mide veintiséis áreas, sesenta y una centiáreas, equivalente á veinte y un carros y cuarenta y seis centímetros de carro, linda Sur y Oeste carretera vecinal, Norte y Este un

arroyo; se valúa esta finca en mil setenta y tres pesetas.

2.^a En el mismo pueblo y sitio de Barconillas, una tierra campona, que mide dos áreas veinte y nueve centiáreas, equivalentes á un carro ochenta y cuatro centímetros de carro, linda Norte José Castillo, Sur, Este y Oeste José Cantolla Pedraja, se valúa esta finca en cincuenta y cinco pesetas.

3.^a En dicho pueblo y mies de Santelices, una tierra campona, que mide noventa y siete centiáreas, equivalentes á setenta y ocho centímetros de carro, linda Este y Sur herederos de D. Manuel González, Oeste José Cobo y Norte Gaspar García; se tasa en veinte y tres pesetas.

4.^a En expresado pueblo y mies de Santelices, un prado que mide dos áreas cincuenta y dos centiáreas, equivalentes á dos carros y cuatro centímetros de carro, linda Sur Valentín Gómez, Norte servidumbre vecinal, Este Rafael Gómez y Oeste Manuel Higuera; se tasa en setenta y una pesetas veinte centimos.

5.^a En precitado pueblo y mies de Santelices y sitio del Campo, un prado que mide seis áreas ochenta y nueve centiáreas, equivalentes á cinco carros y cincuenta y seis centímetros de carro, linda Sur José Cobo, Norte Carlota Martínez, Este Gaspar García y Oeste Bibiana Cabello; se tasa en ciento sesenta y seis pesetas ochenta centimos.

6.^a En el mismo pueblo y Llosa de Amores, una tierra labrada que mide cinco áreas cincuenta y una centiáreas, equivalentes á cuatro carros y cuarenta y cuatro centímetros de carro, linda Sur y Oeste carretera vecinal, Norte casa de la misma propiedad y Este Manuel Lavín; se tasa esta finca en trescientas treinta y tres pesetas.

7.^a En repetido pueblo y mies de San Martín, una tierra labrantía que mide once áreas veinte y cinco centiáreas, equivalentes á nueve carros y siete centímetros de carro, linda Sur Severino Cobo, Norte Manuel Lavín, Este carretera vecinal y Oeste Ramón Martínez y carretera vecinal; se valúa esta finca en seiscientas ochenta pesetas.

8.^a En dicho pueblo y mies, otra tierra labrantía que mide tres áreas setenta y cinco centiáreas, equivalentes á tres carros y dos centímetros, linda Sur Salomé Amores, Norte José Castillo, Este Manuel Lavín y Oeste herederos de Gerardo Teja; se tasa esta finca en seiscientas veinte

y seis pesetas y cincuenta céntimos.

9.^a En recordado pueblo y mies de Trasnoval, un prado cerrado sobre sí, que mide once áreas y quince centiáreas, equivalentes á ocho carros y noventa y nueve céntimos de carro, linda Sur terreno vecinal, Norte Ramón Martínez, Este carretera vecinal y D. Belisario Cárcoba y Oeste carretera; se valúa la finca en cuatrocientas noventa y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

10.^a En citado pueblo y mies de Santelices, un prado que mide tres áreas, equivalentes á dos carros y cuarenta y dos céntimos de carro, linda Sur con Valentín Gómez, Norte y Oeste D. José Antonio Riaño y Macías y Este Valentín Gómez; se tasa esta finca en setenta y dos pesetas sesenta céntimos.

11.^a En expresado pueblo de Liérganes y barrio de la Rafada, una casa señalada con el número veinte y uno de población, que se compone de planta baja, piso principal y desván, su construcción antigua, mide catorce metros noventa centímetros de frente, por diez metros treinta centímetros de fondo, que resulta una superficie de ciento cincuenta y tres metros y cuarenta y siete centímetros cuadrados, equivalentes á una área veinte y tres centiáreas, linda Sur y Oeste terreno de la misma propiedad, Norte herederos de Juan Fernández y Concepción Marqué y Este carretera del Estado; se tasa esta finca en cuatro mil pesetas, haciendo todas las partidas un total de siete mil ciento ochenta y cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos.

Dichas fincas, propias de D. José Norberto Cabarga, vecino de Liérganes, se rematarán en el día y hora arriba expresados, para con su importe satisfacer el principal, intereses y costas causadas con motivo del juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Emilio Pedraja Acebo, vecino de Santander, contra expresado Cabarga.

Se advierte que se procede á la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el diez por ciento de dicha tasación.

Santaña veinte y nueve de Agosto de mil novecientos dos.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olazábal.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por coacción; tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro del término de diez días desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante el Juzgado de instrucción de Santander, Santa Lucía, 1, 4.º, á prestar declaración en el sumario referido; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pedro Huelguera, Mariano Castillo, Cecilio Espada, Luis Rioseco y Rafael Pérez, carruajeros y vecinos de Santander.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á veintinueve de Agosto de mil novecientos dos.—El Secretario, Jesús Escobio.

D. CARLOS TUERO O'DONELL, Comandante del Regimiento infantería de Valencia, número veintitres, Juez instructor del expediente seguido contra el músico de tercera Juan José Gil Bouza, del mismo Regimiento, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado músico de tercera Juan José Gil Bouza, natural de Santander, provincia de idem, parroquia de Santa Lucía, hijo de Concepción, soltero, de veintiun años de edad, de oficio carpintero artes de ingresar en el servicio, y cuyas señas particulares son las que siguen: su estatura un metro seiscentos quince milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial* de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la sala de Banderas del Regimiento infantería de Valencia número veintitres, del Cuartel Bajo de San Telmo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que, si no comparece

en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado músico de tercera Juan José Gil Bouza, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil novecientos dos.—El Comandante Juez instructor, Carlos Suero.

Anuncios particulares

Gran Hotel - Restaurant

'EL CUARTELILLO'

DE

Angel Delgado

Inmediato á la Catedral.—Teléfono.—Luz eléctrica.—Mesa redonda.—Salones para familias.—Comedores particulares.—Comidas á domicilio.—Cocina francesa y española.—Vinos de las mejores marcas.—Esmeradísimo servicio.

Grandes bodegas de vinos de todas clases, propiedad del dueño del Hotel, para el servicio del mismo.

Recientemente se han hecho mejoras de importancia en los diferentes salones del Hotel.

Epifania Muñoz

Maestra con título profesional

Admite alumnas internas, externas y medio pensionistas para las diferentes asignaturas del Magisterio, labores y corte.

Honorarios módicos.

Calle de la Compañía, número 20, principal, izquierda.

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, 4